



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Servicio Nacional de la Discapacidad



GOBIERNO DE

**CHILE**

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL  
DE LA DISCAPACIDAD

**Ley N°20.422**

**Establece Normas sobre Igualdad de  
Oportunidades e Inclusión Social de Personas  
con Discapacidad**

## Ley N°19.284

**Nombre:** Establece normas para la plena integración social de las personas con discapacidad.

**Objetivo:** Establecer forma y condiciones que permitan obtener plena integración social de personas con discapacidad en la sociedad, y **velar** por pleno ejercicio de derechos que Constitución y leyes reconocen a todas las personas

## Ley N°20.422

**Nombre:** Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

**Objetivo:** **Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad,** con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.



# Ley N°19.284

Principios:

No contempla.

# Ley N°20.422

Principios:

**En relación con personas con discapacidad:**

- 1) Vida independiente.

**En relación con el entorno y sus componentes:**

- 2) Accesibilidad Universal y 3) Diseño Universal

**En relación con las políticas públicas:**

- 4) Intersectorialidad y 5) Participación y diálogo social.



## Ley N°19.284

Definición de conceptos:

- 1) **Persona con Discapacidad:** Toda aquélla que, **como consecuencia** de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiere originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

## Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 1) **Persona con discapacidad:** Aquélla que **teniendo** una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, **al interactuar con diversas barreras** presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

(Reglamento sobre calificación debe incorporar instrumentos y criterios contenidos en clasificaciones internacionales de la OMS)



## Ley N°19.284

Definición de conceptos:

- 2) Ayudas técnicas:** Elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación, o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad. Asimismo, se consideran ayudas técnicas los que permiten compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad, con el propósito de permitirle salvar barreras de comunicación y movilidad y de posibilitar su plena integración en condiciones de normalidad

## Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 2) Ayudas técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.



## Ley N°19.284

Definición de conceptos:

- 3) **Prevención:** Comprende tanto las medidas tendientes a evitar las causas de las deficiencias que puedan ocasionar discapacidad, como las destinadas a evitar su progresión o derivación en otras discapacidades.

## Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 3) **Prevención:** Es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente. La prevención siempre considerará el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia que se trate.



## Ley N°19.284

Definición de conceptos:

- 4) **Rehabilitación:** Tiene por finalidad permitir a las personas que presentan una discapacidad física, psíquica o sensorial, que dificulte su integración social, educativa o laboral, mediante el acceso a las prestaciones y servicios oportunos y necesarios, la recuperación de la funcionalidad y su mantenimiento. De no ser posible la completa recuperación, la acción rehabilitadora consistirá en desarrollar destrezas funcionales y en dotar de elementos alternativos para compensar dicha discapacidad.

## Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 4) **Rehabilitación integral:** Es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad



# Ley N°19.284

# Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 5) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 6) **Entorno:** El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital
- 7) **Cuidador.**
- 8) **Dependencia.**



# Ley N°19.284

# Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 9) **Servicios de apoyo:** Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.
- 10) **Conductas de acoso.**
- 11) **Exigencias de accesibilidad.**



# Ley N°19.284

# Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 12) Ajustes necesarios:** Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.



## Ley N°19.284

## Ley N°20.422

Definición de conceptos:

- 13) **Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:** La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social



# Ley N°19.284

## Equiparación de oportunidades:

No contiene definiciones que precisen su sentido y alcance, sólo medidas para hacer efectivo el ejercicio de ciertos derechos por parte de las personas con discapacidad.

No contempla ajustes razonables ni ausencia de discriminación como integrantes de la equiparación de oportunidades.

Se basa en concepto "Logro de la igualdad de oportunidades" (Normas Uniformes ONU), que es definido como un proceso.

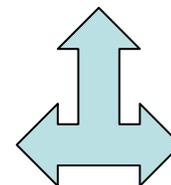
# Ley N°20.422

## Igualdad de oportunidades:

Objeto: Asegurar derecho a igualdad de oportunidades de personas con discapacidad.

Concepto de igualdad de oportunidades:

Ausencia de Discriminación Positiva



Medidas de Acción Positiva

Deberes del Estado:

- 1) Promover igualdad de oportunidades.
- 2) Garantizar derecho a la igualdad de oportunidades

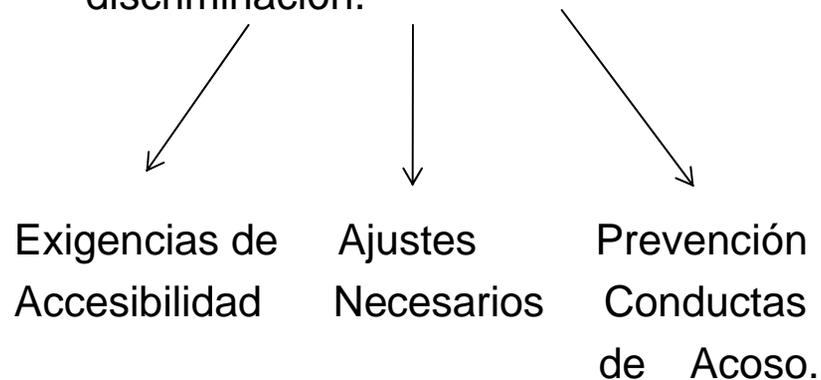
# Ley N°19.284

**Equiparación de oportunidades:**

# Ley N°20.422

**Igualdad de oportunidades:**

Para garantizar derecho a la igualdad de oportunidades, el Estado debe establecer medidas contra la discriminación.



## Ley N°19.284

**Directrices para políticas públicas:**

**Objetivo:** No indica

**Diseño:** Consideración de las discapacidades específicas que se pretende suplir y determinación de los requisitos que deberán cumplir las personas que a ellos postulen, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

## Ley N°20.422

**Directrices para políticas públicas:**

**Objetivo:** mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Diseño:** Consideración de las discapacidades específicas que se pretende suplir y determinación de los requisitos que deberán cumplir las personas que a ellos postulen, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.



## Ley N°19.284

### Directrices para políticas públicas:

**Ejecución:** Programas destinados a personas con discapacidad se deben ejecutar de acuerdo a las características particulares de sus carencias.

## Ley N°20.422

### Directrices para políticas públicas:

**Ejecución:** Preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar .



# Ley N°19.284

**Directrices para políticas públicas:**

**Requisitos de acceso:**

**Regla General:** Personas con discapacidad deben contar con certificación de COMPIN y estar inscritas en Registro Nacional de la Discapacidad, para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley.

# Ley N°20.422

**Directrices para políticas públicas:**

**Requisitos de acceso:**

**Regla General:** Personas con discapacidad deben contar con certificación de COMPIN y estar inscritas en Registro Nacional de la Discapacidad, para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley.

**Excepción:** Para asignación y financiamiento de servicios y ayudas técnicas que requieran niños menores de seis años, será suficiente determinación diagnóstica del médico tratante y presentación de un plan de tratamiento.



## Ley N°19.284

### Grupos especialmente vulnerables:

No hay regulación especial.

## Ley N°20.422

### Grupos especialmente vulnerables:

Se consagra una preocupación especial por personas con discapacidad que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad:

- 1) Mujeres con discapacidad.
- 2) Niños con discapacidad.
- 3) Personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual.
- 4) Personas en situación de dependencia.



# Ley N°19.284

## Calificación y certificación:

**Calificación:** COMPIN e instituciones públicas o privadas reconocidas para estos efectos por Ministerio de Salud.

**Certificación:** COMPIN.

**Integración COMPIN:** Regular + psicólogo, asistente social y psicopedagogo o terapeuta ocupacional, según el caso. Además, por uno o más especialistas, según naturaleza de la discapacidad y circunstancias particulares de personas.

# Ley N°20.422

## Calificación y certificación:

**Calificación:** COMPIN e instituciones públicas o privadas reconocidas para estos efectos por Ministerio de Salud.

Calificación asegurará atención interdisciplinaria.

**Certificación:** COMPIN.

**Integración COMPIN:** Regular + psicólogo, **fonoaudiólogo**, asistente social y un **educador especial** o **diferencial**, **kinesiólogo** o terapeuta ocupacional, según el caso. Además, por uno o más especialistas, según naturaleza y circunstancias particulares.



# Ley N°19.284

## Calificación y certificación:

**Requirente:** Afectado, personas que lo representen o que reglamento señale.

Establece procedimiento para calificación y certificación.

**Envío de antecedentes para inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad:** Por parte de la propia persona con discapacidad o a requerimiento de ésta, cuando proceda.

# Ley N°20.422

## Calificación y certificación:

**Requirente:** Interesado, personas que lo representen **o personas o entidades que lo tengan a su cargo.**

Establece procedimiento para calificación y certificación. **Señala plazos para calificar y certificar discapacidad. Establece posibilidad de interponer reclamación administrativa contra resolución de COMPIN**

**Envío de antecedentes para inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad: COMPIN.**



## Ley N°19.284

### Calificación y certificación:

No vincula la calificación y certificación de la discapacidad a clasificaciones internacionales de OMS.

## Ley N°20.422

### Calificación y certificación:

Se deben incorporar en reglamento los instrumentos y criterios contenidos en las clasificaciones internacionales aprobadas por la OMS.

Calificación debe hacerse de manera uniforme en todo el territorio nacional.



# Ley N°19.284

## Prevención y rehabilitación:

Obligación del Estado y derecho y deber de personas con discapacidad, su familia y sociedad en su conjunto.

Define prevención y rehabilitación (Modelo médico).

# Ley N°20.422

## Prevención y rehabilitación:

Obligación del Estado y derecho y deber de personas con discapacidad, su familia y sociedad en su conjunto.

Define prevención y rehabilitación (Modelo social).

Derecho a que proceso de rehabilitación integre participación de la familia o de quienes los tengan a su cuidado.

Deber del Estado: Fomentar preferentemente rehabilitación con base comunitaria y creación de centros de prevención y rehabilitación.



## Ley N°19.284

### Medidas equiparación de oportunidades:

- 1) Acceso a la cultura, información, comunicaciones.
- 2) Acceso al espacio físico y transporte.
- 3) Acceso a la educación.
- 4) Capacitación e inserción laborales.
- 5) Exenciones arancelarias

## Ley N°20.422

### Medidas para igualdad de oportunidades:

- 1) Accesibilidad a la cultura, información y comunicaciones.
- 2) Accesibilidad al entorno físico y transporte.
- 3) Educación e inclusión escolar.
- 4) Capacitación e inserción laboral.
- 5) Exenciones arancelarias.
- 6) Reconocimiento lengua de señas.



# Ley N°19.284

## Acceso a la cultura, información, comunicaciones

- 1) Adecuación de mecanismos de selección.
  - Obligados: Establecimientos educacionales, organismos públicos y privados de capacitación, empleadores y, en general, toda persona o institución.
  - ¿Cuándo?: Al ofrecer cursos, empleos, servicios, llamados a concurso y otros similares, exigiendo exámenes u otros requisitos análogos.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad a la cultura, información, comunicaciones

- 1) **Ajustes necesarios** para adecuar los mecanismos, **procedimientos y prácticas de selección.**
  - Obligados: Toda persona o institución, pública o privada.
  - ¿Cuándo?: Al ofrecer servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo exámenes u otros requisitos análogos.
  - **Persona con discapacidad: en caso de impedimento o dificultad en aplicación de instrumentos de selección, debe informarlo en su postulación para su adaptación.**



## Ley N°19.284

### Acceso a la cultura, información, comunicaciones

- 2) Mecanismos de comunicación audiovisual en favor de personas con discapacidad auditiva.
- Obligados: Canales del sistema nacional de televisión.
  - ¿En qué programas se implementan estos mecanismos?: Informativos de producción nacional

## Ley N°20.422

### Accesibilidad a la cultura, información, comunicaciones

- 2) Mecanismos de comunicación audiovisual en favor de personas con discapacidad auditiva.
- Obligados: Canales de la televisión abierta y proveedores de televisión por cable.
  - ¿En qué programas se implementan estos mecanismos?: En su programación.
  - Subtitulado y lengua de señas: campañas de servicio público con financiamiento público, propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales.



## Ley N°19.284

### Acceso a la cultura, información, comunicaciones

- 2) Mecanismos de comunicación audiovisual en favor de personas con discapacidad auditiva.

## Ley N°20.422

### Accesibilidad a la cultura, información, comunicaciones

- 2) Mecanismos de comunicación audiovisual en favor de personas con discapacidad auditiva.
  - Plazo para pleno cumplimiento de estas medidas: 3 años desde publicación de reglamento en Diario Oficial.
  - Plazo para dictación de reglamento: 6 meses desde publicación de la ley.
  - Reglamento: debe establecer patrón progresivo de cumplimiento (a lo menos, cuotas de programación accesible de un 33% cada año).



## Ley N°19.284

### Acceso a la cultura, información, comunicaciones

3) Adecuaciones en bibliotecas de acceso público.

- Obligación: Contar gradualmente con material y facilidades.
- ¿Para quiénes?: No videntes

## Ley N°20.422

### Accesibilidad a la cultura, información, comunicaciones

3) Adecuaciones en bibliotecas de acceso público.

- Obligación: Contar con material, **infraestructura y tecnologías** accesibles destinadas a personas con discapacidad de causa sensorial.
- ¿Para quiénes?: Personas con discapacidad **sensorial**
- ¿Cómo concretar obligación?: considerando **facilidades, ajustes necesarios y prestación de servicios de apoyo** para la atención de estos usuarios.



## Ley N°19.284

**Acceso a la cultura,  
información,  
comunicaciones**

- 3) Adecuaciones en bibliotecas de acceso público.

## Ley N°20.422

**Accesibilidad a la cultura,  
información, comunicaciones**

- 3) Adecuaciones en bibliotecas de acceso público.
  - Plazo para cumplimiento de exigencias: 2 años desde publicación de la Ley.



## Ley N°19.284

**Acceso a la cultura,  
información,  
comunicaciones**

No regula esta materia

## Ley N°20.422

**Accesibilidad a la cultura, información,  
comunicaciones**

- 4) Acceso a información contenida en productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos.
- Reglamentos correspondientes deben contener disposiciones que aseguren debida protección de personas con discapacidad visual en uso de dichos productos (por ejemplo: rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento).



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

- 1) Espacio físico.
  - Medidas: construcción accesible y utilizable.
  - ¿En favor de quiénes?: Personas que se desplacen en sillas de ruedas.
  - Reglamento para incorporar medidas de accesibilidad y para fijar plazo y prioridades para realización de adecuaciones en edificios existentes.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

- 1) Entorno físico.
  - Medidas: construcción accesible y utilizable.
  - ¿En favor de quiénes?: **Personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida.**
  - Reglamento para fijar medidas a que deben sujetarse nuevas obras y edificaciones y para fijar normas y condiciones para ajuste gradual de obras y edificaciones existentes.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### 1) Espacio físico.

#### ➤ Ámbito de aplicación:

- Nuevas construcciones, ampliaciones, instalaciones, sean éstas telefónicas, eléctricas u otras reformas de edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público.
- Vías públicas y de acceso a medios de transporte público, parques, jardines y plazas.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### 1) Entorno físico.

#### ➤ Ámbito de aplicación:

- Todo edificio de uso público y todo aquel que sin importar su carga de ocupación preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva.
- Obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos.
- Accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### 1) Espacio físico.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### 1) Entorno físico.

- Casos especiales (supervivencia exigencias de accesibilidad del art. 21 Ley 19.284):
  - Edificaciones anteriores a entrada en vigencia de Ley N°19.284.
  - Edificaciones colectivas destinadas exclusivamente a vivienda con permisos de construcción solicitados entre entrada en vigencia de Ley N°19.284 y entrada en vigencia de esta ley.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

- 1) Espacio físico.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

- 1) Entorno físico.
  - Plazo para cumplimiento de exigencias:
    - Edificios existentes de uso público o que presten servicio a comunidad: 3 años desde publicación de reglamento (Plazo para dictar reglamento: 9 meses desde publicación de ley).
    - Acceso a medios de transporte público de pasajeros y a bienes nacionales de uso público: 8 años desde publicación de ley.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### 1) Espacio físico.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### 1) Entorno físico.

#### ➤ Fiscalización:

- Direcciones de obras municipales.
- Para estos efectos, municipalidades, a requerimientos de direcciones de obras, pueden celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, para que colaboren en ejercicio de esta facultad.
- Acción popular: Cualquier persona puede denunciar incumplimiento ante juzgado de policía local .



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

- 1) Espacio físico.
  - Derecho de personas con discapacidad a ser acompañadas por un perro de asistencia (artículos 25 A al 25 F)

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

- 1) Entorno físico.
  - Derecho de personas con discapacidad a ser acompañadas por un perro de asistencia (artículos 25 A al 25 F Ley 19.284)



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### Subsidios y vivienda:

- Beneficio: Otorgamiento de subsidios para adquirir y habilitar viviendas y para asignación de soluciones habitacionales, destinadas a ser habitual y permanentemente habitadas por una o más personas con discapacidad, su familia o representante, con quienes ellas vivan.
- Reglamento de MINVU para estos efectos.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### Subsidios y vivienda:

- Beneficio: Otorgamiento de subsidios especiales para adquirir y habilitar viviendas destinadas a ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad.
- Reglamento de MINVU para estos efectos (plazo para dictarlo: 9 meses desde publicación de Ley).
- Exigencias de accesibilidad En Ordenanza de Urbanismo y Construcciones (adaptaciones tales como rampas de acceso, puertas amplias y ascensores de escalas).



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### 2) Transporte.

- Medidas: Asientos de fácil acceso y aquéllas tendientes a facilitar desplazamiento y seguridad de personas con discapacidad.
- Obligados: Todos los medios de transporte público de pasajeros. Excepción: vehículos de alquiler
- Regulación a través de reglamento.
- ¿En favor de quiénes?: Personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### 2) Transporte.

- Medidas: Habilitaciones y adecuaciones que se requieran y en infraestructura de apoyo y señalización, asientos y espacios suficientes, de fácil acceso.
- Obligados: Todos los medios de transporte público de pasajeros. Transporte aéreo se rige por normativa especial vigente.
- Regulación por reglamento (plazo: 9 meses desde publicación de Ley).
- ¿En favor de quiénes?: Personas con discapacidad.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### 2) Transporte.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### 2) Transporte.

- Procesos de licitación de transporte público de pasajeros: Bases deben incorporar requerimientos señalados.
- Fiscalización a operadores de transporte: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ¿Qué fiscaliza?: Que operadores adopten medidas y ajustes necesarios para no incurrir en prácticas discriminatorias en la prestación del servicio.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

2) Transporte.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

2) Transporte.

- Operadores no pueden exigir a pasajero con discapacidad, cumplimiento de requisitos o condiciones especiales para acceder al servicio de transporte público.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

Estacionamientos:

- Obligados: Establecimientos comerciales, industriales y de servicios (públicos o privados), los que exhiban espectáculos artísticos, culturales o deportivos y edificios destinados a un uso que implique la concurrencia de público, que cuenten con estacionamientos para vehículos.
- Obligación: Reservar un número suficiente de ellos para uso de personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

Estacionamientos:

- Obligados: Establecimientos comerciales, industriales y de servicios (públicos o privados), los que exhiban espectáculos artísticos, culturales o deportivos, edificios destinados a un uso que implique la concurrencia de público y **espacios de uso público** que cuenten con estacionamientos para vehículos.
- Obligación: Reservar número suficiente de ellos para uso de personas con discapacidad, conforme a Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

### Estacionamientos:

- Municipalidad vela por cumplimiento de esta obligación.

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

### Estacionamientos:

- Municipalidad vela por cumplimiento de esta obligación.
- Establecimientos que cuenten con estacionamientos para personas con discapacidad al interior de sus dependencias (malls y supermercados) y posean servicios de vigilancia privada, deben velar por su correcto uso, denunciando ante autoridades competentes a los vehículos infractores.



# Ley N°19.284

## Acceso al espacio físico y al transporte

Estacionamientos:

# Ley N°20.422

## Accesibilidad al entorno físico y al transporte

Estacionamientos:

- ¿Quiénes pueden usar estos estacionamientos?: Vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten.
- Requisitos para usarlos: Exhibición de credencial de inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad, en la forma señalada en la Ley del Tránsito.
- Plazo implementación exigencias: 2 años desde publicación de ley.



# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

### ➤ Integración educativa

Establecimientos públicos y privados del sistema regular (innovaciones y adecuaciones curriculares según NEE)



Enseñanza especial en clases especiales dentro del establecimiento (debido a naturaleza y/o grado de la discapacidad)



Incorporación en escuelas especiales (excepcionalmente – equipos MINEDUC)

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

### ➤ Inclusión escolar

Establecimientos de enseñanza regular (innovaciones y adecuaciones curriculares, infraestructura y materiales de apoyo necesarios).



Enseñanza en clases especiales dentro de establecimiento o en escuelas especiales (según naturaleza y tipo de discapacidad del alumno)

Equipos MINEDUC o profesionales acreditados, deben considerar opinión de establecimientos, alumno y su familia, cuidadores y guardadores.



# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

- 
- Rol del Estado:
- 1) Colabora con integración educativa, introduciendo modificaciones a sistema de subvenciones educacionales y/o a través de otras medidas.
  - 2) MINEDUC cautela participación de personas con discapacidad en programas de aprendizaje, desarrollo cultural y perfeccionamiento. Fomenta que educación superior contemple materias relacionadas con discapacidad.

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

- Rol del Estado:
- 1) Garantiza acceso a establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o de educación especial que reciban subvenciones o aportes del Estado.
  - 2) Colabora con inclusión escolar introduciendo modificaciones a sistema de subvenciones educacionales y/o a través de otras medidas.
  - 3) MINEDUC debe hacer adecuaciones para que alumnos con NEE participen en mediciones de calidad de educación.

# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

➤ Rol del Estado:

MINEDUC establece mecanismos especiales y adapta programas para facilitar ingreso a educación formal o a capacitación (personas que no han iniciado o concluido escolaridad obligatoria).

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

➤ Rol del Estado:

MINEDUC cautela participación de personas con discapacidad en programas de aprendizaje, desarrollo cultural y perfeccionamiento

MINEDUC establece mecanismos especiales y promueve desarrollo de ofertas formativas para facilitar ingreso a educación formal o a formación laboral (personas que no han iniciado o concluido escolaridad obligatoria).



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL  
DE LA DISCAPACIDAD

# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

➤ Educación especial:

Modalidad diferenciada de la educación general.

Escuelas especiales atienden a personas con NEE y proveen recursos y prestan servicios y asesorías a jardines infantiles, escuelas educación básica y media y a instituciones educación superior o de capacitación.

➤ Aulas hospitalarias.

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

➤ Educación especial:

Modalidad del sistema escolar

Escuelas especiales atienden a personas con NEE y proveen recursos y prestan servicios y asesorías a establecimientos de educación pre-escolar, básica y media y a instituciones educación superior o de capacitación.

➤ Aulas hospitalarias.



# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

➤ Otras obligaciones de establecimientos:

No contempla.

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

➤ Otras obligaciones de establecimientos:

- 1) De enseñanza parvularia, básica y media deben contemplar planes para alumnos con NEE y fomentar participación de comunidad educacional.
- 2) De educación superior deben contar con mecanismos que faciliten acceso a personas con discapacidad, adaptar materiales de estudio y medios de enseñanza.



# Ley N°19.284

## Acceso a la Educación

➤ Otras obligaciones de establecimientos:

No contempla.

# Ley N°20.422

## Educación e Inclusión Escolar

➤ Otras obligaciones de establecimientos:

3) Deben adoptar, progresivamente, medidas para promover respeto por diferencias lingüísticas de personas con discapacidad sensorial, en educación básica, media y superior, a fin de que puedan tener acceso, permanencia y progreso en sistema educativo.

Plazo para cumplir obligación: dos años desde publicación de la ley.



# Ley N°19.284

## Capacitación e Inserción Laborales

- Rol del Estado
- 1) Promover capacitación laboral.
- 2) Velar porque programas de capacitación se formulen y lleven a cabo según necesidades de personas con discapacidad.
- 3) Crear condiciones y velar por inserción laboral

# Ley N°20.422

## Capacitación e Inserción Laboral

- Rol del Estado
- 1) Promover y aplicar medidas de acción positiva para fomentar inclusión y no discriminación laboral de personas con discapacidad (Ej. Crear y ejecutar programas de acceso al empleo, promover creación y diseño de procedimientos, tecnologías y servicios accesibles).
- 2) Crear condiciones y velar por inserción laboral y acceso a beneficios de seguridad social (ej. Crear instrumentos que favorezcan contratación en empleos permanentes).



# Ley N°19.284

## Capacitación e Inserción Laborales

- Obligación de informar

No contempla

# Ley N°20.422

## Capacitación e Inserción Laboral

- Obligación de informar

Ministerio del Trabajo y Previsión Social debe informar semestralmente a comisiones sobre trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre funcionamiento de programas existentes y resultados alcanzados.



# Ley N°19.284

## Capacitación e Inserción Laborales

- 
- Medidas de acción positiva en la ley
- 1) Celebrar contrato de aprendizaje hasta 24 años de edad.
  - 2) Medidas para permitir participación de personas con discapacidad, sin límite de edad, en programas de capacitación financiados total o parcialmente por el Estado.

# Ley N°20.422

## Capacitación e Inserción Laboral

- Medidas de acción positiva en la ley
- 1) Celebrar contrato de aprendizaje, sin límite de edad.
  - 2) Selección preferente de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones de mérito, en procesos de selección de personal en la Administración del Estado, municipalidades, Congreso Nacional, órganos de administración de justicia y Ministerio Público.
- Plazo para dictar reglamento: 9 meses desde publicación de la ley.

# Ley N°19.284

## Capacitación e Inserción Laborales

Medidas de acción positiva en la ley

# Ley N°20.422

## Capacitación e Inserción Laboral

- Medidas de acción positiva en la ley
- 3) Facultad de las municipalidades para conceder, en forma gratuita, en las ferias autorizadas espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas con discapacidad.

Si no existieran ferias autorizadas, las municipalidades podrán mantener puestos comerciales, en forma gratuita, para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios con discapacidad.



# Ley N°19.284

## Exenciones arancelarias

### 1) Importación de vehículos

- Beneficiarios: Personas con discapacidad física mayores de 18 años de edad y personas jurídicas sin fines de lucro (objetivos relacionados con discapacidad)
- Valor FOB: Vehículos US\$18.084 / vehículos de transporte de mercancías US\$14.998 / vehículos transporte colectivo personas con discapacidad US\$15.000.  
Estos valores, sin considerar elementos opcionales constitutivos del equipo especial para personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

## Exenciones arancelarias

### 1) Importación de vehículos

- Beneficiarios: Personas con discapacidad, sea que actúen por sí o a través de sus cuidadores, guardadores o representantes legales o contractuales, y personas jurídicas sin fines de lucro (objetivos relacionados con discapacidad).
- Valor FOB: Vehículos US\$27.500 / vehículos de transporte de mercancías US\$32.500 / vehículos transporte colectivo personas con discapacidad US\$47.500.  
Estos valores, sin considerar elementos opcionales constitutivos del equipo especial.



# Ley N°19.284

## Exenciones arancelarias

### 1) Importación de vehículos

- Tiempo de afectación y de prohibición de enajenar: 5 años, a lo menos.

# Ley N°20.422

## Exenciones arancelarias

### 1) Importación de vehículos

- Tiempo de afectación y de prohibición de enajenar: 3 años, a lo menos.



# Ley N°19.284

## Exenciones arancelarias

2) Reintegro de gravámenes aduaneros por importación de ayudas técnicas.

➤ Beneficiario importa, paga arancel aduanero y luego, acreditando cumplimiento de requisitos, obtiene reintegro del arancel pagado.

➤ Objeto de la importación: Ayudas Técnicas.

➤ Beneficiarios: persona con discapacidad y personas jurídicas sin fines de lucro (objetivos relacionados con discapacidad)

# Ley N°20.422

## Exenciones arancelarias

2) Reintegro de gravámenes aduaneros por importación de ayudas técnicas.

➤ Beneficiario importa y no paga arancel aduanero alguno.

➤ Objeto de la importación: Ayudas técnicas + elementos de TICs + ayudas técnicas y elementos para servicios de apoyo que importe Servicio Nacional de la Discapacidad.

➤ Beneficiarios: persona con discapacidad (por sí o por medio cuidador, guardador o reptante. legal o contractual y personas jurídicas sin fines de lucro (objetivos relacionados con discapacidad)



# Ley N°19.284

## Exenciones arancelarias

- 2) Reintegro de gravámenes aduaneros por importación de ayudas técnicas.
- Tiempo de afectación y de prohibición de enajenar: 5 años, a lo menos.

# Ley N°20.422

## Exenciones arancelarias

- 2) Reintegro de gravámenes aduaneros por importación de ayudas técnicas.
- Tiempo de afectación y de prohibición de enajenar: 3 años, a lo menos.



# Ley N°19.284

## Exenciones arancelarias

Normas comunes:

No contempla.

# Ley N°20.422

## Exenciones arancelarias

Normas comunes:

- Tiempo de afectación y prohibición de enajenar: 3 años, a lo menos. Salvo constancia no utilidad.
- Pago del IVA en cuotas iguales mensuales, trimestrales o semestrales, con plazo máximo de 36 meses desde que se devengue el impuesto.
- Reglamento. Plazo para dictarlo: 9 meses desde publicación de ley.
- Sanción: Penas asignadas a delito de contrabando. En caso de IVA, revocación de autorización del pago diferido.



## Ley N°19.284

### Reconocimiento de Lengua de Señas

No lo contempla

## Ley N°20.422

### Reconocimiento de Lengua de Señas

- Se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda.
- El Estado, en conjunto con la comunidad de personas con discapacidad auditiva, definirá en un plazo de 3 años la lengua de señas chilena.



# Ley N°19.284

## Registro Nacional de la Discapacidad:

Responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Objetivo:** Reunir y mantener los antecedentes de las personas con discapacidad y de los organismos correspondientes.

Para impetrar derechos en conformidad a la ley, las personas con discapacidad deben estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad

# Ley N°20.422

## Registro Nacional de la Discapacidad:

Responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Objetivo:** Reunir y mantener los antecedentes de las personas con discapacidad y de los organismos correspondientes.

Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la ley, las personas con discapacidad deben estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.



# Ley N°19.284

## Registro Nacional de la Discapacidad:

¿Quiénes se inscriben?

- 1) Personas con discapacidad certificada por la COMIN.
- 2) Personas naturales o jurídicas que se desempeñen o se relacionen con personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

## Registro Nacional de la Discapacidad:

Quiénes se inscriben?

- 1) Personas con discapacidad certificada por la COMIN.
- 2) Personas jurídicas que, de conformidad con sus objetivos, actúen en el ámbito de la discapacidad.
- 3) Personas naturales que presten servicios de apoyo o de asistencia a personas con discapacidad.

Reglamento MIDEPLAN y Ministerio de Justicia. 9 meses para dictarlo desde publicación de ley



## Ley N°19.284

### Mecanismo de sanción:

**Acción Especial:** Por acción u omisión arbitraria o ilegal que cause discriminación o amenace el ejercicio de los derechos y beneficios consagrados en la ley.

**Juez competente:** juez de policía local del domicilio del afectado.

**Sanción:** 2 a 20 UTM. Se duplica en caso de reincidencia.

## Ley N°20.422

### Mecanismo de sanción:

**Acción Especial:** Por acción u omisión arbitraria o ilegal que amenace, perturbe o prive el ejercicio de los derechos consagrados en la ley.

**Juez competente:** juez de policía local del domicilio del afectado.

**Sanción:** 10 a 120 UTM. Se duplica en caso de reincidencia.

Además, medida de clausura del establecimiento, cuando corresponda.



# Ley N°19.284

**Mecanismo de sanción:**

# Ley N°20.422

**Mecanismo de sanción:**

**Destino multa:** arcas del municipio para aplicación exclusiva en programas y acciones en beneficio de personas con discapacidad.

**Designación de abogado de turno** para denunciante o demandante, si denunciado o demandado comparece asistido por abogado.

**Comparecencia de personas con discapacidad sensorial:** Obligación del tribunal de realizar ajustes necesarios.



# Ley N°19.284

**Institucionalidad Pública:**

## **MIDEPLAN**

- 1) Proposición de políticas.
- 2) Proposición de normas.
- 3) Articulación y coordinación de programas intersectoriales y proyectos específicos.
- 4) Disponer estudios de base para diagnóstico de situación.

# Ley N°20.422

**Institucionalidad Pública:**

## **Comité de Ministros de la Discapacidad**

**Facultades:**

- 1) Proponer al Presidente de la República la política nacional para personas con discapacidad.
- 2) Velar por su cumplimiento y asegurar su calidad técnica, coherencia y coordinación intersectorial.
- 3) Contratación de entidades externas para efectuar evaluaciones de acciones y prestaciones sociales sobre discapacidad, a través de su secretaría ejecutiva.



# Ley N°19.284

**Institucionalidad Pública:**

# Ley N°20.422

**Institucionalidad Pública:**

**Comité de Ministros de la Discapacidad**

**Integración:** Ministro de Planificación, quien lo preside y los Ministros de Educación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Salud, Vivienda y Urbanismo y Transportes y Telecomunicaciones.



# Ley N°19.284

**Institucionalidad Pública:**

**FONADIS**

**Finalidad:** Administrar los recursos de que disponga en favor de las personas con discapacidad.

**Funciones:**

- 1) Financiar, total o parcialmente, adquisición de ayudas técnicas.
- 2) Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos en favor de personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

**Institucionalidad Pública:**

**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Finalidad:** Promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

**Principales Funciones:**

- 1) Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin.



# Ley N°19.284

## Institucionalidad Pública:

# Ley N°20.422

## Institucionalidad Pública:

- 2) Elaborar y ejecutar, en su caso, el plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad.
- 3) Estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Planificación, normas y reformas legales necesarias para ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4) Velar por el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con protección de derechos de las personas con discapacidad.



# Ley N°19.284

## Institucionalidad Pública:

# Ley N°20.422

## Institucionalidad Pública:

- 5) Financiar planes, programas y proyectos, y ayudas técnicas y servicios de apoyo.
- 6) Realizar estudios sobre discapacidad.
- 7) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 8) Realizar acciones de difusión y sensibilización



# Ley N°19.284

## Institucionalidad Pública:

### Consejo

- **Órgano de dirección.**
- **Principales funciones:**
  - 1) Decidir sobre financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones, adjudicar licitaciones, celebrar convenios y resolver concursos.
  - 2) Aprobar programa anual de acción y proyecto de presupuesto.

# Ley N°20.422

## Institucionalidad Pública:

### Consejo Consultivo

- **Misión:** Hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- **Principales funciones:**
  - 1) Participar en la elaboración de la Política nacional y sus actualizaciones, y en el plan de acción.
  - 2) Presentar al Director Nacional la propuesta de adjudicación de los concursos de proyectos.



# Ley N°19.284

**Institucionalidad Pública:**

# Ley N°20.422

**Institucionalidad Pública:**

## **Consejo Consultivo**

- 3) Servir como instancia de consulta y apoyo para el desarrollo de funciones del servicio.
- 4) Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, selección y supervisión de los proyectos concursables.
- 5) Ser informado periódicamente de la marcha del servicio y del cumplimiento de sus fines.



# Ley N°19.284

**Institucionalidad Pública:**

## **Integración del Consejo**

- 6 Ministros o sus representantes.
- 4 representantes de organizaciones de personas con discapacidad.
- Un representante de los trabajadores y otro del sector empresarial.
- Dos representantes de instituciones privadas constituidas para atender a personas con discapacidad.

# Ley N°20.422

**Institucionalidad Pública:**

## **Integración del Consejo Consultivo**

- Director nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (lo preside).
- Cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional.
- Un representante del sector empresarial y otro de organizaciones de trabajadores.
- Dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.



# Ley N°19.284

Institucionalidad Pública:

## Estructura FONADIS

Consejo



Secretario Ejecutivo

# Ley N°20.422

Institucionalidad Pública:

## Estructura FONADIS

Director Nacional



Subdirector Nacional



Consejo Consultivo

Dir. Regionales



Marco jurídico internacional y nacional



Comité Ministros

Política Nacional de la Discapacidad

SENADIS

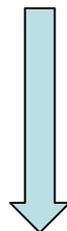


Plan de Acción

Evaluación y Estudios

Consejo Consultivo

Consejo Consultivo



Difusión y sensibilización - Coordinación – Velar cumplimiento normas legales-  
Proponer normas y reformas legales



Financiar proyectos - ayudas técnicas y servicios de apoyo

